



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2022 20:01:55 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000173-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTO:

- Informe Médico N° 223-2022-USST-JLR, presentado por el médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el 03.02.2022.

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Mediante el informe del visto, el médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo informa a ésta Presidencia de Corte que la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo, Jueza Titular del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, se encuentra delicada de salud; y, por tal motivo precisa que el médico tratante le sugiere descanso, desde el 04 al 14 de febrero del presente año, el mismo que será regularizado posteriormente.

**SEGUNDO.-** El artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*.

**TERCERO.-** En este contexto, estando a que la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo se encuentra delicada de salud, razón por la que el médico ocupacional de ésta Corte Superior de Justicia, informa que el médico tratante de la magistrada sugirió descanso por los días 04 al 14 de febrero del año en curso, el cual será regularizado posteriormente; en este sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de la administración de justicia, corresponde encargar la atención del despacho del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, así como del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, debido a que por vacaciones del Juez Titular dicho juzgado fue encargado a la referida magistrada; siendo así, se debe encargar los juzgados mencionados a otro u





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

otros(as) magistrados(as) de la misma especialidad y competencia, para lo cual se deberá adoptar las acciones que mejor favorezcan al normal desenvolvimiento de la administración de justicia.

Por consiguiente, se debe solicitar a la magistrada que una vez reincorporada a sus labores dentro del cuarto día<sup>1</sup>, presente la documentación sustentatoria correspondiente emitida por su médico tratante.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

**RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR el turno** del despacho del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, a la magistrada HENA LILIAM MERCADO CALDERÓN, Jueza Titular del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca, desde el día 04 al 14 de febrero de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca (sin turno) y Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, a la magistrada MILAGROS DAGIANA SILVA SANCHEZ, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc - Bambamarca, desde el día 04 al 14 de febrero de 2022.

**Artículo Segundo.- SOLICITAR** a la magistrada CLAUDIA CABANILLAS QUEVEDO que dentro del cuarto día de reincorporada a su labores presente la documentación sustentatoria correspondiente emitida por su médico tratante.

**Artículo Tercero.- PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia y a las magistradas mencionadas, para los fines pertinentes.

<sup>1</sup> El artículo 11° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: "El Magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, dictándose la media cautelar de abstención respectiva".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

